



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 84 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.-Inicio del cómputo de plazo de presentación de solicitudes para convocatoria PPVC 2020.	2
Rectificación de errores en bases GEFS.....	22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA.-Autos nº 11/20	1
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.-Autos nº 266/19	2
Autos nº 541/19	2

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑÁN.-Rectificación de anuncio para instalación de granja avícola en polígono 2, parcela 111	3
BAZA.-Modificación de ordenanzas fiscales	3
Modificación de créditos extraordinarios 3/2020-003	3
LA CALAHORRA.-Proyecto de explotación avícola en parcela 46, polígono 502	4
CHURRIANA DE LA VEGA.-Modificación de crédito 3/2MCSC/2020	4
Modificación de crédito 3/1MCSC/2020	5
CASTILLÉJAR.-Corrección de error en anuncio de la ordenanza del IVTM del B.O.P. nº 11 de 18/01/2019	6
DÚRCAL.-Bases para provisión en comisión de servicios de dos puestos de Policía Local	6
GOBERNADOR.-Padrón de agua, basura y alcantarillado	

del primer trimestre de 2020	8
ÍLLORA.-Padrón de tasa de ayuda a domicilio, abril 2020 ..	9
JAYENA.-Bases para plaza de Secretario-Interventor.....	9
LOBRAS.-Aprobación inicial del Presupuesto 2020	19
MOTRIL.-Padrones del IBI Urbana y tasa de mercados	15
Puesta al cobro del IBI Urbana y tasa de mercados	16
MOLVÍZAR.-Padrón del IVTM de 2020	16
PINOS PUENTE.-Modificación de la ordenanza de tráfico y movilidad	17
Expediente de alteración de calificación de bien sobrante de vía pública	17
PÓRTUGOS.-Padrón de agua, basura y alcantarillado, primer trimestre de 2020	17
SORVILÁN.-Padrón de basura, tercer bimestre de 2020 ...	18
LA TAHA.-Nombramiento de funcionaria interina	18
VÉLEZ DE BENAUDALLA.-Avocación de competencias ...	18
ZAFARRAYA.-Plan de despliegue de fibra óptica.....	18
Plan de despliegue de fibra óptica en El Almendral	19

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE RESTÁBAL.-Asamblea general extraordinaria	19
CENTRAL DE RECAUDACIÓN.-Padrones de la Comunidad de Regantes de la Acequia del Jurel	20
Padrones de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ranas	20
Padrones de la Comunidad de Regantes de la Acequia de la Ciudad	21
Padrones de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Lupe.....	21



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 1.711

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos nº 11/2020

EDICTO

En el Juzgado de Instrucción número Dos de Granada, con sede en Avda. del Sur número 5, 5ª planta, de Granada, se sigue procedimiento juicio inmediato sobre delitos leves 11/2020, en el que con fecha 25/02/2020 ha

recaído sentencia número 74/2020, contra Masno Sliham, titular del permiso de residencia Y7708157C, a quien a través de la presente publicación se emplaza para que, en el término de diez días, comparezca ante el Juzgado expresado para que pueda tener conocimiento íntegro de tal acto y ser informado de los recursos que contra la misma pudiera interponer.

Y para que conste y sirva la presente de notificación a Masno Sliham, expido y firmo la presente en Granada, a 27 de abril de 2020.-El Letrado Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 1.744

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

Inicio cómputo plazo de presentación de solicitudes de participación en la convocatoria del Plan Provincial de Intervenciones Urbanísticas en entornos de Viviendas-Cueva de municipios de la provincia de Granada 2020

EDICTO

El pasado día 18 de mayo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 79 el extracto del Acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Granada de 30 de abril de 2020 de aprobación de la convocatoria del Plan Provincial de Intervenciones Urbanísticas en entornos de Viviendas-Cueva de municipios de la provincia de Granada 2020.

En el mismo, en el apartado "Plazo de presentación de solicitudes" se indicaba que se publicaría en el BOP otro anuncio que declarase el inicio efectivo del cómputo del plazo de presentación de solicitudes que estaba afectado por la suspensión de plazos contenida en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En virtud del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 citado, "Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas".

Por tanto se comunica a las entidades locales beneficiarias del citado Plan que el día 1 de junio de 2020 se inicia el cómputo del plazo de 20 días hábiles para la presentación de dichas solicitudes.

Granada, 26 de mayo de 2020.-El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 1.714

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Notificación sentencia, autos 266/19

EDICTO

D^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 266/19, a instancia de la parte actora D^a Alicia Gutiérrez Hidalgo, contra Centros Infan-

tiles Churretes, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia nº 60/20, de fecha 11/03/20, que se encuentra en el expediente de referencia.

Para que sirva el presente de notificación a la demandada Centros Infantiles Churretes, S.L., haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía el cual, en su caso, deberá ser anunciado ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes a aquél en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia. En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada, deberá acreditar al tiempo de anunciar el recurso haber ingresado la cantidad total objeto de condena en la cuenta corriente de este Juzgado (cuenta de depósitos y consignaciones), abierta a tal efecto en la entidad Banco Santander, debiendo especificar en el impreso, que la cuenta-expediente judicial es 1734/0000/36/0266/19, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander nº IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 3 de Granada, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial. De igual modo, la demandada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 euros en la entidad bancaria indicada.

Expidió el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 14 de mayo de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 1.715

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Notificación sentencia, autos 541/19

EDICTO

D^a Isabel Bravo Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 541/19, a instancia de Juan Alarcón Torres, contra Ardecons-Solution, S.L., Rosport 2011, S.L., y IC-10 Proyectos Técnicos y Construcciones, S.L., sobre despido se ha dictado Sentencia nº 84/20, de fe-

cha 16/03/20, cuyo contenido consta en el expediente de referencia.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Ardecons-Solution, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo y con los requisitos contenidos en el fallo de la sentencia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 13 de mayo de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Isabel Bravo Ruiz.

NÚMERO 1.730

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)

*Calificación ambiental explotación avícola broilers
Carmelo Cruz Sierra, rectificación anuncio*

EDICTO

Detectado error por omisión en el anuncio publicado con el nº 1551, en el BOP nº 74, de fecha 6 de mayo de 2020, relativo a la publicación de edicto sobre expediente de licencia de actividad sometida a trámite de calificación ambiental para instalación de granja avícola de broilers a emplazar en polígono 2, parcela 111, de este término municipal, en el sentido de que se ha omitido la dirección electrónica <https://sedealbunan.dip-gra.es>, donde cualquier interesado pueda consultar el citado proyecto de actividad, se procede a su rectificación mediante publicación íntegra del texto:

CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA INSTALACIÓN DE GRANJA AVÍCOLA DE BROILERS

Admitida a trámite por resolución de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2019 la solicitud de licencia de actividad para instalación de Granja Avícola de Broilers, sometida al trámite de calificación ambiental, presentada por D. Carmelo Cruz Sierra, a emplazar en polígono 2, parcela 111 (paraje Campo Cruz), parcela catastral 18006B002001110000UF, de este término municipal, y de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia municipal y en el tablón electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección <https://sedealbunan.dip-gra.es>.

Albuñán, 21 de mayo de 2020.-El Alcalde.

NÚMERO 1.721

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente las modificaciones de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal nº 8, reguladora de la tasa por los servicios de alcantarillado.
- Ordenanza fiscal nº 9, reguladora de la tasa por el suministro de agua potable.
- Ordenanza fiscal nº 11, reguladora de la tasa por servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos.
- Ordenanza fiscal nº 13, reguladora de la tasa por ocupación mediante cualquier instalación, enseres o medios afines en la vía pública o en terrenos de titularidad pública.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en este Ayuntamiento, por plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el citado acuerdo.

Baza, 29 de mayo de 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 1.723

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación inicial expte. modificación de crédito extraordinario 3/2020-003

EDICTO

En sesión Plenaria de fecha 27 de mayo de 2020, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/2020-003, del vigente presupuesto municipal en su modalidad de crédito extraordinario.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Baza, 29 de mayo de 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 1.737

AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)

Admisión a trámite proyecto actuación explotación avícola Rubén Espigares Morales

EDICTO

Información pública de proyecto de actuación.

Por medio del presente, se hace constar que, mediante resolución de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2020, se ha admitido a trámite el proyecto de actuación presentado por D. Rubén Espigares Morales para realizar la instalación de una explotación avícola, sita sobre la parcela catastral número 46 del polígono 502, e insta-

lación de línea de baja tensión para suministro eléctrico de esta instalación dentro de este término municipal. Conforme a lo establecido en el art. 43.1. d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado proyecto junto con toda la documentación obrante en el expediente, se somete a un trámite de información pública por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, durante el cual podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales al objeto de formular las alegaciones o reclamaciones que estime pertinentes.

La Calahorra, 21 de mayo de 2020.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 1.743

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Aprobación definitiva modificación créditos 3/2MCSC/2020

EDICTO DE LA ALCALDÍA

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 17 de abril de 2020 de modificación de crédito número 3/2MCSC/2020 del presupuesto general 2020, de conformidad con dicho acuerdo y con lo establecido en el art. 179 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2020 queda aprobado definitivamente. Se publica a continuación el texto íntegro de dichas modificaciones.

Contra los referidos acuerdos podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

EXPEDIENTE 3/2MCSC/2020

PROGR.	ECON.	DESCRIPCION DE LA APLICACIÓN	MODIFICACIÓN EN GASTOS	MODIFICACIÓN EN INGRESOS
132	22609	GASTOS DIVERSOS POLICÍA LOCAL	242,00	
132	22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE	225,55	
133	21003	MANTENIMIENTO SEÑALIZACIÓN VÍAS PÚBLICAS	6.720,46	
133	22799	RETIRADA VEHÍCULOS VÍA PÚBLICA	822,80	
133	60906	INV. NUEVA EN BIENES USO GRAL. SEÑALIZACIÓN	4.279,18	
135	22608	GASTOS DIVERSOS PROTECCIÓN CIVIL	169,40	
135	22104	VESTUARIO PROTECCIÓN CIVIL	295,36	
163	62500	ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES Y PAPELERAS	1.936,00	
164	21200	MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS	2.888,20	
165	22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA. ALUMBRADO PÚBLICO	4.093,06	
171	21001	REPARAC., MANTENIMIENTO Y CONSRV. DE PARQUES Y JARDINES	5.658,72	
311	22608	GASTOS DIVERSOS. ATENCIONES PÚBLICAS RELATIVAS A LA SALUD	1.733,93	
320	22701	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	1.504,80	
330	21300	REPARAC. MANTEN., MAQUIN., INSTA. Y UTILLA. CULTURA	398,09	
330	22609	GASTOS DIVERSOS CULTURA	498,50	
338	22609	FESTEJOS POPULARES	65.809,55	
340	21200	REPARAC. MANTENIM. Y CONSERV. INSTALACIONES DEPORTIVAS	3.742,25	
340	22110	MATERIAL DE LIMPIEZA Y ASEO. PISCINA	8.508,24	
340	22199	SUMINISTROS VARIOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	1.449,58	
340	22609	GASTOS DIVERSOS ACTIVIDADES DEPORTIVAS	764,28	
340	22699	GASTOS DIVERSOS INSTALACIONES DEPORTIVAS	57,54	
340	22707	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS. DEPORTES	287,98	

340	62203	INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	2.335,30	
450	20300	ARRENDAMIENTO MAQUIN. INSTALAC. Y UTIL.	128,55	
450	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O. CONSTRUCC.	1.169,21	
450	21300	REPARAC. MANTEN., MAQUIN., INSTA. Y UTILLA.	6.781,16	
450	21400	REPARACIONES Y CONSERVACIÓN ELEMENTOS TRANSPORTE	19.255,04	
450	22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE	50.093,92	
450	22109	SUMINISTROS VARIOS. OBRAS Y SERVICIOS	11.717,03	
450	22110	PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO. OBRAS Y SERVICIOS	328,77	
450	22300	TRANSPORTE	3.509,00	
450	22700	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS. LIMPIEZA Y ASEO	181.487,20	
450	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE. OBRAS Y SERVICIO	4.988,24	
920	21300	REP. Y MANTENIM. DE MAQUIN. INST. Y UTILLAJE. ADMÓN. GRAL.	3.171,46	
920	21601	MANTENIMIENTO SOPORTES Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS.	4.968,20	
920	22000	MATERIAL DE OFICINA NO INVENTARIABLE. ADMÓN. GRAL.	45,79	
920	22001	ADQUISICION PRENSA, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES. ADMÓN. GRAL.	138,30	
920	22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA	13.824,23	
920	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	159,72	
920	22200	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS	78,59	
920	22201	COMUNICACIONES POSTALES. ADMÓN. GRAL.	662,43	
920	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA. ADMÓN. GRAL.	7.199,50	
920	22604	GASTOS JURÍDICOS. ADMÓN. GRAL.	3,64	
920	22699	GASTOS DIVERSOS ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.890,11	
920	62600	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	70,12	
1532	21000	REPARACIONES, MANT. Y CONSERVACION PAVIMENTACIÓN VÍAS PCAS.	88,14	
1533	21000	REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VÍAS PÚBLICAS	15.223,28	
1533	60906	INV. NUEVA EN BIENES USO GRAL. VÍAS PÚBLICAS	9.783,87	
3321	22001	PRENSA, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES BIBLIOTECA PÚBLICA	45,00	
3321	62501	ADQUISICIÓN DE LIBROS BIBLIOTECA MUNICIPAL	4.936,73	
3371	22690	GASTOS DIVERSOS. PROGRAMA JUVENIL	750,20	
4411	22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS. TRANSPORTE VIAJEROS	8.956,52	
	87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		465.874,72
			465.874,72	465.874,72

Churriana de la Vega, 25 de mayo de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 1.742

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Aprobación definitiva modificación de créditos 3/1MCSC/2020

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 17 de abril de 2020 de modificación de crédito número 3/1MCSC/2020 del Presupuesto General 2020, de conformidad con dicho acuerdo y con lo establecido en el art. 179 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, en virtud del Decreto de esta Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2020 queda aprobado definitivamente. Se publica a continuación el texto íntegro de dichas modificaciones.

Contra los referidos acuerdos podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

EXPEDIENTE 3/1MCSC/2020			
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MAYORES INGRESOS	SUPLEMENTO CRÉDITO
150 68200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		208.200,00
913	PRÉSTAMO	208.200,00	
TOTAL		208.200,00	208.200,00

Churriana de la Vega, 25 de mayo de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 1.705

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)*Error anuncio ordenanza IVTM***EDICTO**

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar, Granada,

HACE SABER: Que advertido error en el anuncio nº 70, publicado en el BOP nº 11, de fecha 18/01/2019, en el que dice que se establece una bonificación del 75% de la cuota del impuesto a favor de los titulares de los vehículos de carácter histórico, o que tengan una antigüedad superior a 25 años, en el mismo debe decir: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2018, acordó por unanimidad aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del IVTM. Publicado en el BOP de Granada, nº 232, de fecha 4/12/2018, y al no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, se eleva a definitivo, conforme a lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LRHL, y de conformidad con el art. 17.4 se publica el texto íntegro de la modificación que figura en la Ordenanza definitivamente aprobada:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:

“Se establece una bonificación sobre la cuota del impuesto de hasta el 30% en los vehículos eléctricos y de hasta el 15% en los vehículos híbridos”.

El resto de ordenanza que fue aprobada por este Ayuntamiento Pleno el día 27/10/2005, y publicada en el BOP nº 241, de fecha 21/12/2005, continua en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOP, de la Provincia y será de aplicación a partir del siguiente día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Castilléjar, a 18 de marzo de 2020.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 1.706

AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL (Granada)*Bases para la provisión en comisión de servicios de dos puestos de Policía Local***EDICTO**

Resolución de Alcaldía nº 508/2020 del Ayuntamiento de Dúrcal por la que se aprueban las bases y se acuerda convocar el procedimiento para proveer dos plazas vacantes de policía local mediante comisión de servicios.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE DOS PUESTOS DE POLICÍA LOCAL, FUNCIONARIOS DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN: “POLICÍA LOCAL”

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en Comisión de Servicios de carácter voluntario de DOS PUESTOS DE POLICÍA LOCAL, de la plantilla de personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación “Policía local”.

1.2. Plazo: En tanto se trata de cubrir transitoriamente dos vacantes por Comisión de Servicio autorizadas durante un año, el periodo durante el cual se cubrirá mediante esta convocatoria los dos puestos vacantes, en Comisión de Servicios, que será como máximo hasta el transcurso del periodo indicado, prorrogable por otro año más si al término del periodo indicado se prorroga por otro año las Comisiones de Servicios autorizadas que justifican esta convocatoria, y ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en relación con el artículo 1.3 del citado texto reglamentario.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, con la categoría de policía.
- b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

2.2. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

3.1. La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Municipal.

Las solicitudes, conforme al modelo normalizado Anexo I para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales computados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (Si el último día fuese inhábil conforme a la Ley 39/2015, se prorrogará hasta el siguiente día hábil)

3.2. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos siguientes:

- a) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspi-

rante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

b) Fotocopia del DNI en vigor.

c) "Curriculum vitae" comprensivo de su trayectoria profesional, titulaciones, cursos de formación y cualquier otro dato sobre los méritos y antecedentes profesionales (que servirá de apoyo al Tribunal de selección).

CUARTA. DERECHOS DE INSCRIPCIÓN.

No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

QUINTA. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede electrónica Municipal, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días hábiles subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica municipal, indicando además la composición del Tribunal Calificador a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente y la fecha de comienzo de las entrevistas.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal estará compuesto por un número impar de miembros funcionarios/as con derecho a voto, más un funcionario/a con funciones de Secretario/a sin voto. Y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad, sin que puedan formar parte del mismo el personal de elección o designación política.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

SÉPTIMA. SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

7.1. Los funcionarios de la policía local que ocupen los puestos convocados en comisión de servicios, será seleccionados mediante la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que reúna los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

7.2. Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la Sede Municipal, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

7.4. Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I., pasaporte o carnet de conducir.

7.5. La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las fun-

ciones propias del puesto de trabajo tales como su experiencia profesional y su nivel de formación.

OCTAVA. ASPIRANTE SELECCIONADO. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

8.1. Terminada la entrevista de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y Sede Electrónica Municipal la relación de los mismos por orden de prioridad.

8.2. El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicios del aspirante seleccionado en primer orden.

8.3. El Alcalde procederá al nombramiento en comisión de servicios de carácter voluntario.

8.4. El funcionario/s policía/s nombrados para cubrir el puesto en comisión de servicios, tomará posesión de la misma en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PREVIA AL NOMBRAMIENTO.

En el plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el/los aspirante/s propuesto/s deberá presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento los documentos que se relacionan a continuación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

d) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia relativa al Decreto o resolución de la Alcaldía por el que muestra su conformidad con la comisión de servicios.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldía-Presidencia, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valora-

ción. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

DÉCIMA. INCIDENCIAS

10.1. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

10.2. Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

ÚNDECIMA. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrá interponerse por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

AL EXCMO SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE DÚRCAL.

Don/Doña con Documento Nacional de Identidad y con domicilio a efectos de notificaciones en y teléfono de contacto número

EXPONE:

Que vistas las Bases de la Convocatoria para la provisión en COMISIÓN DE SERVICIOS de DOS PLAZAS de POLICÍA LOCAL vacantes transitoriamente en la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Dúrcal.

Que siendo funcionario/a de carrera Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación "Policía Local" con servicio activo actual en el Ayuntamiento de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria publicada en el BOP de fecha

Por la presente SOLICITA ser admitido para participar en el proceso selectivo para lo cual acompaño la siguiente documentación exigida:

- Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

- Fotocopia del DNI en vigor.

- Currículum vitae" comprensivo de su trayectoria profesional, titulaciones, cursos de formación y cualquier otro dato sobre los méritos y antecedentes profesionales.

Y DECLARO que en caso de ser seleccionado, en el plazo establecido en la bases, aportaré Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia relativa al Decreto o resolución de la Alcaldía por el que muestra su conformidad con la comisión de servicios.

Lugar, fecha y firma

Fdo.:

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Dúrcal, 7 de mayo de 2020.-El Alcalde, fdo.: Julio Prieto Machado.

NÚMERO 1.704

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)

Padrón agua-basura-alcantarillado, 1º trimestre de 2020

EDICTO

Dª Sandra Plaza Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gobernador (Granada),

HAGO SABER: Que llevada a cabo las lecturas de contadores de suministro de agua potable domiciliaria, basura y alcantarillado correspondiente al trimestre de enero-febrero-marzo de 2020 y confeccionada la lista cobratoria, se expone al público por término de quince días para audiencia de reclamaciones, pudiéndose consultar la misma por los contribuyentes en la Casa Consistorial en horas de oficina, a fin de proceder, en su caso, a presentar reclamaciones. Tales recibos serán recaudados por el Servicio Provincial de Recaudación, según el sistema habitual ya utilizado por dicho servicio en otros tributos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gobernador, 20 de mayo de 2020.

NÚMERO 1.695

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)*Padrón tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio***EDICTO**

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que por esta Alcaldía se ha aprobado, mediante resolución nº 2020-0598 de fecha 15/05/2020, el padrón que, a continuación, se indica:

a) Padrón de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de abril de 2020. Expediente de Gestiona 11/2020.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho padrón expuesto al público en las dependencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado,

las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Íllora, 19 de mayo de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 1.728

AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)**ANUNCIO**

Expte. nº: 125/2020. Provisión de puesto de Secretario-Interventor con carácter interino y creación de bolsa de empleo. Aprobación de las bases y convocatoria del proceso selectivo. Bases adaptadas al Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la comunidad autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional

Con fecha 21 y 22 de mayo de 2020 está alcaldía-presidencia, ha resuelto:

Primero. Aprobación de las bases:

Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión mediante nombramiento interino y creación de bolsa de empleo del puesto de trabajo de secretaria-intervención por el sistema de concurso modificando las aprobadas mediante resolución 2020/037 dictada por esta alcaldía con fecha 18 de mayo de 2020.

Segundo. Contenido de las bases:

Las bases que se aprueban son las que se reproducen en la presente resolución

Tercero. Convocatoria del proceso selectivo:

Convocar el proceso de provisión del puesto de conformidad con las bases aprobadas.

Cuarto. Tramitación electrónica:

Dadas las limitaciones de la libertad de circulación de las personas derivadas del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las solicitudes, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, se presentarán exclusivamente en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

A tal efecto se habilitará el trámite electrónico correspondiente en la sede electrónica municipal, dirección <https://jayena.sedelectronica.es>

- Apartado "TRÁMITES DESTADADOS"

- Procedimiento: "Solicitud selección secretario/a-interventor/a interino/a y creación bolsa de empleo"

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayunta-

miento, dirección <https://jayena.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios (físico), para mayor difusión.

Cuarto. Formación del tribunal calificador:

Solicitar de la Diputación Provincial de Granada a través del Servicio de Asistencia a Municipios, la propuesta de las personas idóneas para la formación y constitución del tribunal de selección.

Quinto. Sesiones telemáticas del tribunal de selección:

Debido a las restricciones de movilidad como consecuencia del Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 las sesiones del tribunal podrán celebrarse de forma telemática.

Sexto. Publicación de la convocatoria:

Publicar la convocatoria y las bases mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://jayena.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios (físico), para mayor difusión, con la apertura del plazo de presentación de solicitudes de diez (10) días hábiles, a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Séptimo. Cese del funcionario interino:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la cobertura del puesto mediante nombramiento provisional, comisión de servicios y acumulación, implicará el cese automático, en su caso, del funcionario interino o accidental, que lo estuviera desempeñando.

Octavo. Recursos:

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de DIEZ (10) DÍAS hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo a las siguientes

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PROVISIÓN DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO POR CONCURSO Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

PRIMERA: MOTIVACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

Con fecha 26 de octubre del 2020 se prevé la jubilación de la persona titular de la Secretaría-Intervención (secretaría clase tercera) de este Ayuntamiento.

El puesto de trabajo dejará de estar efectivamente desempeñado por su titular de forma definitiva desde el día 15 de junio de 2020 por disfrute de vacaciones, licencias y permiso reglamentarios de conformidad con la resolución dictada por esta alcaldía 2020/005 con fecha 11 de febrero de 2020.

Para el desarrollo normal de las esenciales funciones que conlleva este puesto por personal Secretario-Interventor con Habilitación de Carácter Nacional, lo antes que sea posible, este Ayuntamiento está intentado cubrirlo mediante alguna de las formas de provisión temporal previstas en el artículo 48 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, de 15 de marzo de 2020, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, enuncia en su anexo los servicios necesarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía relacionados por Consejerías, incluyendo dentro de la Dirección General de Administración Local el procedimiento para "nombramiento de habilitados". Por ello, la interrupción de plazos del Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 no se aplica en este caso por tratarse de un procedimiento necesario para el funcionamiento básico de servicios.

Se ha iniciado procedimiento para la cobertura del puesto de secretaría-intervención, a través de algunos de los sistemas establecidos en los artículos 48 a 51 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ante la eventualidad de que ningún funcionario con habilitación de carácter nacional esté interesado en la cobertura del puesto y a fin de garantizar que en el futuro, con ocasión de las vacantes que se produzcan, quede cubierto el puesto y en consecuencia garantizado el ejercicio de las funciones reservadas, interesa establecer simultáneamente tanto un procedimiento de selección para la provisión del puesto de trabajo de forma interina, como la creación de una bolsa de empleo y proceder a la convocatoria simultánea del proceso selectivo de la forma más ágil posible. Se ha optado por el sistema de concurso dado que permite una mayor agilidad y rapidez en el procedimiento sin menoscabo de los principios que informan los procedimientos de selección y provisión de puestos de trabajo.

Los méritos valorables se han fijado de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y el artículo 4 y Disposición adicional primera. Aplicación de méritos autonómicos en procedimientos selectivos y mediante nombramiento interino del Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organi-

zación territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional,

El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional establece en su artículo 31.3 que las Corporaciones Locales podrán incluir méritos específicos hasta un total de 1,5 puntos en relación con las características del puesto de trabajo y funciones del mismo. Se considera imprescindible para este ayuntamiento a los efectos de garantizar correctamente el ejercicio de las funciones reservadas, que se valore la superación de procesos de selección de procesos selectivos de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, lo que eleva considerablemente la cualificación de los aspirantes tratándose de una interinidad. Se refleja en el apartado "B) Ejercicios aprobados", hasta un máximo de 1,5 puntos.

El resto de los méritos evaluables son los descritos, y con la puntuación asignada, en el artículo 4 y Disposición adicional primera. Aplicación de méritos autonómicos en procedimientos selectivos y mediante nombramiento interino del Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria cubrir, por personal interino y mediante el sistema de concurso-oposición, hasta que el puesto se cubra con carácter definitivo por funcionario de carrera, el puesto de SECRETARIO-INTERVENTOR reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como la creación de bolsa de empleo para posibles vacante que puedan producirse, que tiene las siguientes características:

Grupo/Subgrupo: Grupo A1

Clasificación/Escala/Subescala: Administración General.

Escala: Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Subescala: Secretaría-Intervención

Complemento de destino: 28

Complemento Específico: 13.918,03 euros/año (14 pagas)

Denominación: Secretario-interventor

Tipo de jornada: Completa al 100%

Nº de vacantes: 1

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para acceder a este puesto de trabajo, será necesario que los aspirantes reúnan en el momento en el que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

1º Nacionalidad: tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto

543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

2º Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.

3º Edad: tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4º Habilitación: no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios Administración local con habilitación de carácter nacional.

5º Titulación: estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a interino/a.

La presentación por los aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Dadas las limitaciones de la libertad de circulación de las personas derivadas del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las solicitudes, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, se presentarán exclusivamente en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento durante el plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

A tal efecto se habilitará el trámite electrónico correspondiente en la sede electrónica municipal, dirección <https://jayena.sedelectronica.es>

- Apartado "TRÁMITES DESTADADOS"

- Procedimiento: "Solicitud selección secretario/a-interventor/a interino/a y bolsa y creación bolsa de empleo"

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://jayena.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios (físico), para mayor difusión.

Los aspirantes deberán manifestar responsablemente junto con la instancia el cumplimiento de los requisitos para participar y deberán acreditar documentalmente los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, no será admitida acreditación documental adicional a las presentadas en dicho plazo.

Como anexo a la solicitud los aspirantes realizarán obligatoriamente una autobaremación en modelo oficial de los méritos que pretendan haber valer en la fase de concurso. La no realización de la baremación será motivo de exclusión del proceso selectivo. Igualmente será motivo de exclusión del proceso selectivo la manifestación desproporcionada, a juicio del tribunal, de los méritos acreditados valorables conforme a las presentes bases y la autobaremación realizada por el aspirante. El modelo se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y se incluirá en el procedimiento electrónico que se implemente.

En la misma autobaremación se contendrá una relación ordenada y numerada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco (5) días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios en la sede del Ayuntamiento de Jayena (Plaza del Ayuntamiento s/n), se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. La subsanación de deficiencias se referirá exclusivamente al trámite de admisión o exclusión en el proceso selectivo sin que en ningún caso pueda suponer la aportación de documentos acreditativos de méritos valorables adicionales a los presentados en el plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará que se publicará en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios en la sede del Ayuntamiento de Jayena (Plaza del Ayuntamiento s/n), se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas y el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de selección.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Igualmente en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse la pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

Miembro: Identidad

Presidente/a titular: Un funcionario del grupo A1 designado por la Alcaldía (titular y suplente).

Presidente/a suplente: Un funcionario del grupo A1 designado por la Alcaldía (titular y suplente).

Vocal titular: Un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional o funcionario del grupo A1.

Vocal titular: Un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional o funcionario del grupo A1.

Vocal titular: Un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional o funcionario del grupo A1.

Vocal suplente: Un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional o funcionario del grupo A1.

Vocal suplente: Un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional o funcionario del grupo A1.

Vocal suplente: Un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional o funcionario del grupo A1.

Secretario/a titular. Actuará como vocal: Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de Jayena

Secretario/a suplente. Actuará como vocal: Secretario/a-Interventor de ayuntamiento de otro municipio de la provincia o del servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada

No contando este ayuntamiento suficiente personal funcionario de dicha naturaleza, se podrán nombrar de otros municipios o solicitará de la Diputación Provincial de Granada a través del servicio de asistencia a municipios propuesta de nombramiento.

La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, incluyendo en todo caso al presidente y al secretario. Todos los miembros del tribunal actuarán con voz y con voto.

Debido a las restricciones de movilidad como consecuencia del Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 las sesiones del tribunal podrán celebrarse de forma telemática.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su personalidad. Igualmente, el tribunal, cuya actuación se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las pruebas. En caso de que llegue a su conocimiento que algún aspirante carece de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, que resolverá, previa audiencia al interesado.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 LPAC, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

A los efectos establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el tribunal se clasifica en la categoría primera.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas, respectivamente, en los artículos 23 y 24 LRJSP.

SÉPTIMA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará únicamente de FASE DE CONCURSO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y la a Disposición adicional primera. Aplicación de méritos autonómicos en procedimientos selectivos y mediante nombramiento interino del Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, el Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera o interino, en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión del que forme parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A los efectos de la valoración de esta experiencia, se incluirá la desarrollada en las entidades instrumentales de las referidas Administraciones públicas. Cuando se desempeñe un puesto con carácter provisional podrá optarse entre éste o el que, en su caso, se tuviera reservado. Hasta un máximo de 2,03 puntos.

A.1) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, correspondientes a la subescala a la que se concursa: 0,03 puntos por mes.

A.2) Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, de distinta subescala a la que se concursa: 0,02 puntos por mes: 0,02 puntos por mes.

A.3) Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes.

B) Ejercicios aprobados: por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a subescala y categorías de funcionarios de administración local con habilitación nacional. Hasta un máximo de 1,5 puntos.

B.1) Por cada ejercicio aprobado en oposiciones convocadas por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública o Comunidad Autónoma, para el ingreso a la misma subescala y categoría: 0,30 puntos por cada ejercicio.

B.2) Por cada ejercicio aprobado en oposiciones convocadas por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública o Comunidad Autónoma, para el ingreso a distinta subescala y categoría: 0,15 puntos por cada ejercicio.

C) Actividades formativas. Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de las actividades formativas o divulgativas que, teniendo por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como las titulaciones de Máster Oficial que reúnan las citadas condiciones, con exclusión de las que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública. En los casos en los que se haya superado prueba de aptitud exigida en la convocatoria del curso correspondiente, la valoración se incrementará en un 25%. Hasta un máximo de 0,99 puntos.

C.1) Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,10 puntos por curso.

C.2) Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,30 puntos por curso.

C.3) Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos por curso.

C.4) Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,75 puntos por curso.

D) Actividad docente. Se considerará como mérito el ejercicio de funciones docentes o como ponente en las actividades a las que se refiere el apartado C), incluidas las que se impartan en los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública. Hasta un máximo de 0,31 puntos.

0,01 puntos por hora impartida

E) Publicaciones. Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la norma-

tiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con exclusión de las realizadas por el propio autor. Hasta un máximo de 0,22 puntos.

E.1) Artículos (hasta 10 páginas): 0,10 puntos.

E.2) Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 páginas) o un capítulo o más de un libro: 0,15 puntos.

E.3) Libros: 0,22 puntos

F) Desempeño ininterrumpido del puesto o puestos de trabajo en las Administraciones Públicas andaluzas. Se valorará la permanencia ininterrumpida en el desempeño del mismo puesto de trabajo en las Administraciones Públicas andaluzas, cualquiera que sea su forma de provisión siempre que el puesto desde el que se concursa esté reservado a la misma subescala correspondiente al puesto al que se concursa o que el instrumento de gestión de personal permita su cobertura por personas integrantes de esta escala funcionarial. El nombramiento en comisión de servicios implicará la pérdida de la valoración de la permanencia en el puesto definitivo desde el que se efectúa la comisión, a efectos de concursos. Máximo 0,95 puntos.

F.1) Por tres años completos de permanencia ininterrumpida: 0,40 puntos.

F.2) Por cuatro años completos de permanencia ininterrumpida: 0,60 puntos.

F.3) Por cinco años completos de permanencia ininterrumpida: 0,70 puntos.

F.4) Por seis años completos de permanencia ininterrumpida: 0,80 puntos.

F.5) Por siete años completos de permanencia ininterrumpida: 0,90 puntos.

F.6) Por ocho años completos o más de permanencia ininterrumpida: 0,95 puntos.

La justificación documental de los méritos alegados se realizara como sigue:

A) Experiencia profesional: Certificación de la administración competente junto con el nombramiento por el órgano competente

B) Ejercicios aprobados: Certificación de la administración competente.

C) Actividades formativas: Copia del documento acreditativo expedido responsabilizándose el solicitante de su veracidad.

D) Actividad docente: Copia del documento acreditativo expedido responsabilizándose el solicitante de su veracidad.

E) Publicaciones: Las propias publicaciones. En el caso de libros, las referencias completas de la editorial y copia de la portada y hoja u hojas de créditos del libro.

F) Desempeño ininterrumpido del puesto o puestos de trabajo en las Administraciones Públicas andaluzas: Certificación de la administración competente junto con el nombramiento por el órgano competente.

OCTAVA. SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

El tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados y realizar las pruebas, propondrá al ayuntamiento el/la candidata/ha seleccionado/a y, de acuerdo con dicha propuesta, la alcaldía remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente.

Una copia del acta de selección se publicará en el tablón de anuncios y portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios en la sede del Ayuntamiento de Jayena (Plaza del Ayuntamiento s/n) en el plazo de Tres (3) días hábiles desde que concluya el proceso de selección.

NOVENA. EMPATES EN LA PUNTUACIÓN OBTENIDA

Los posibles empates que se produzcan se resolverán atendiendo de forma sucesiva a la mayor puntuación en los méritos acreditados en el siguiente orden:

El mismo orden de méritos relacionado en la base séptima. Se atenderá en primer lugar a puntuación total de cada epígrafe y en caso de persistir el empate se acudirá sucesivamente a cada apartado de cada epígrafe

En caso de continuar persistiendo el empate, se resolverá por sorteo.

DÉCIMA. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y TOMA DE POSESIÓN

El aspirante propuesto para su nombramiento acreditará ante el ayuntamiento, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde que se haga pública la relación de aprobados, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la alcaldía efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse vacante posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones totales obtenidas funcionará como bolsa de trabajo. Bolsa que tendrá una duración de tres (3) años a contar desde la fecha del primer nombramiento por el órgano autonómico competente y en tanto no se modifique la normativa sobre provisión de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino.

UNDÉCIMA. CONSTITUCIÓN DE RELACIÓN DE CANDIDATOS (LISTA DE ESPERA O BOLSA DE EMPLEO)

La bolsa de interinos se formará con los aspirantes que superen la fase de oposición y según el orden de puntuación total obtenida tras la fase de concurso/ según el orden de puntuación total obtenida tras la fase de concurso

La Bolsa de interinos tendrá una vigencia máxima de TRES (3) AÑOS contados a partir de la fecha del primer nombramiento por el órgano autonómico competente y en tanto no se modifique la normativa sobre provisión de puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino.

La Alcaldía propondrá a la Dirección General de Administración Local el nombramiento del aspirante disponible que corresponda por el orden de la bolsa de interinos. Los nombramientos y ceses de los funcionarios interinos se realizarán conforme a la normativa estatal y autonómica aplicable.

Se contactará por vía correo electrónico y, a ser posible, telefónica con los aspirantes que figuren en situación de "disponible" en la Bolsa, según el orden de pun-

tuación, para que manifiesten a través de correo electrónico jayena2@dipgra.es en el plazo de cuarenta y ocho horas su voluntad de optar al puesto. El integrante de la Bolsa de interinos que obtenga un nombramiento como funcionario interino se mantendrá en la Bolsa en situación de “no disponible”.

La no contestación o renuncia a la selección para un puesto de trabajo supondrá el pase del aspirante al último lugar de la Bolsa de interinos, salvo que existan causas justificadas que hubieran impedido dar contestación al correo electrónico de comunicación de vacante a cubrir interinamente.

Si la renuncia se produce una vez se haya producido el nombramiento pero antes de la toma de posesión en el correspondiente puesto, será excluido de la correspondiente Bolsa de interinos.

Igualmente, la negativa injustificada a ocupar un puesto de trabajo por segunda vez supondrá la exclusión definitiva de la correspondiente bolsa de interinos.

Se exceptuará a los aspirantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

a) Enfermedad o accidente grave que impida la aceptación.

b) Avanzado estado de gestación o el periodo posterior al parto hasta los 18 meses.

c) Por el cuidado de hijos menores de tres años, o de un familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad que, por razones de edad, enfermedad o accidente no pueda valerse por sí mismo, siempre que quede acreditada la convivencia por parte del aspirante.

d) Por causa de violencia de género.

e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

f) Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento o en situación asimilable a los efectos de justificar el rechazo de la oferta.

g) Por encontrarse preparando las oposiciones de acceso a la escala de FHCN y el llamamiento se haya efectuado estando ya convocado el proceso selectivo por parte del Ministerio de Política Territorial y Función Pública. Estas circunstancias deberán ser justificadas documentalmente por el aspirante en el plazo de 15 días hábiles siguientes al llamamiento, siendo causa de exclusión de la correspondiente Bolsa de interinos el no hacerlo. Una vez justificada la circunstancia que motivo el rechazo del ofrecimiento, el aspirante quedará en situación de “no disponible”, permaneciendo en dicha situación hasta que finalice la causa que motivó la suspensión.

DUODÉCIMA. CESE DEL FUNCIONARIO INTERINO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la cobertura del puesto mediante nombramiento provisional, comisión de servicios y acumulación, implicará el cese automático, en su caso, del funcionario interino o accidental, que lo estuviera desempeñando.

DÉCIMOTERCERA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

Jayena, 23 de mayo de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Vanesa Gutiérrez Pérez.

NÚMERO 1.719

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

Aprobación de padrones fiscales, tercer periodo de cobro año 2020, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 2020. Tasa mercados, 2º trimestre ejercicio 2020

EDICTO

D. Nicolás Navarro Díaz, Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda,

HAGO SABER: Que con fecha 14 de mayo de 2020, HE RESUELTO aprobar definitivamente los siguientes padrones fiscales para su recaudación en el tercer periodo de cobro del ejercicio 2020:

- Padrón fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 2020.

- Padrón fiscal de la tasa de mercados, segundo trimestre ejercicio 2020.

El anuncio de aprobación de los citados padrones fiscales se expone al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria sitas en la c/ Plaza de la Libertad, nº 3 de esta ciudad.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Motril en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 15 de mayo de 2020.-El Concejal de Economía y Hacienda, Obras Públicas, Presidencia y Patrimonio, fdo.: Nicolás J. Navarro Díaz.

NÚMERO 1.722

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Tributos al cobro

EDICTO

Dª M. Nieves Bueno Rico, Tesorera del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que durante los días comprendidos entre el 3 de junio y el 5 de agosto de 2020 estarán puestos al cobro los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, 1º plazo ejercicio 2020

- Tasa de mercados, 2º trimestre ejercicio 2020

MEDIOS DE PAGO:

El pago se realizará mediante carta-recibo que se repartirá en el domicilio de los contribuyentes antes de que acabe el período de cobro.

Si observa que no recibe el mismo, podrá obtener un documento de pago a través de los siguientes medios:

En las oficinas de Gestión Tributaria de éste Ayuntamiento sita en la c/ Plaza de la Libertad, nº 3, donde deberá personarse aportando el DNI (original o fotocopia) del titular que figura en el recibo.

En las Oficinas Municipales de Distrito.

En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Motril (<https://sede.motril.es>)

LUGAR DE PAGO:

El pago se podrá efectuar a través de los siguientes medios:

En las ventanillas de las siguientes entidades bancarias colaboradoras:

Bankia - B.B.V.A. - Caja Rural de Granada

Para evitar colas y esperas innecesarias se recomienda que domicilien el pago de sus tributos en cualquier entidad bancaria.

DOMICILIADOS:

Los recibos domiciliados se cargarán en cuenta a partir del próximo día 25 de junio de 2020, debiendo los contribuyentes hacer la provisión de fondos necesarios para tal fin.

ADVERTENCIA:

La carta-recibo tendrá dos plazos de pago:

- En periodo voluntario hasta el 5 de agosto de 2020.

- En periodo ejecutivo con recargo único del 5% hasta 7 de septiembre de 2020.

Transcurrido el último plazo mencionado se procederá el cobro por la vía de apremio con los recargos que establece la Ley General Tributaria, más los intereses de demora y las costas de procedimiento.

Motril, 21 de mayo de 2020.-VºBº La Alcaldesa; la Tesorera (firmas ilegibles).

NÚMERO 1.641

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)

Padrón IVTM 2020

EDICTO

Que por resolución de esta Alcaldía, de fecha 13 de mayo de 2020, se ha aprobado el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2020.

De conformidad con lo establecido en el art. 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el mencionado acuerdo se podrá formular, ante el órgano que lo ha dictado, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la exposición pública. Asimismo se hace saber que el plazo de ingreso en periodo voluntario abarcará desde el día 1 de junio de 2020 al 3 de agosto de 2020.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Lo que se hace público para general conocimiento.

Molvízar, 13 de mayo de 2020.- La Alcaldesa, María Irene Justo Martín.

NÚMERO 1.724

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)*Aprobación inicial modificación ordenanza tráfico y movilidad***EDICTO**

D. Francisco José García Ibáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER:

Que aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza municipal de tráfico y movilidad para introducir la posibilidad de instalación de cámaras de vídeo-vigilancia de tráfico y aprobación ordenanza reguladora del registro de tratamiento interno de los datos de grabación de vídeo-vigilancia por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2020, se abre un período de información pública por plazo de 30 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el B.O.P, tablón de anuncios municipal y portal web del Ayuntamiento, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes.

Pinos Puente, 20 de mayo de 2020.-El Alcalde, fdo.: Francisco García Ibáñez.

NÚMERO 1.725

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)*Inicio expediente alteración calificación bien sobrante vía pública para cesión***EDICTO**

D. Francisco José García Ibáñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que por Acuerdo de Pleno Municipal de fecha 08 de mayo de 2020, en sesión extraordinaria, se aprobó el inicio de expediente para alteración de la calificación jurídica de bien sobrante de vía pública para adquirir condición de bien patrimonial y proceder a su posterior cesión gratuita a e-Distribución Redes Digitales, S.L.U., al objeto de instalar centro de transformación, con el siguiente acuerdo:

1. Incoar el expediente para la alteración de la calificación jurídica del bien de dominio público a bien patrimonial, acreditando su oportunidad y legalidad dado que se aprecia la existencia de una parcela de titularidad municipal que no es susceptible de ofrecer un uso o aprovechamiento adecuado por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, descrito por el Servicio Técnico en documento adjunto: "Terreno de 11,20 m2 de vía pública en calle Santa Orosia de Pinos Puente".

2. Incoar el expediente de declaración de la parcela como sobrante.

3. Someter ambos expedientes a información pública, durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios web del Ayuntamiento. Durante este período, quedará a disposición de cualquier interesado que desee examinarlo y se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

4. Solicitar nota simple acreditativa de la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad, y sobre la anotación del bien de dominio público en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento.

5. Proponer acuerdo de cesión de uso de suelo gratuita y precario, por razón de interés general, a e-Distribución Redes Digitales, S.L.U., conforme al art. 39 de la ley 24/2012 de sector eléctrico, para instalación de un nuevo centro de transformación. Se autorizará el emplazamiento mientras se utilice el destino de suministro de energía eléctrica.

Pinos Puente, 21 de mayo de 2020.-El Alcalde.

NÚMERO 1.707

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS (Granada)*Aprobación inicial padrón agua, basura y alcantarillado, primer trimestre 2020***EDICTO**

D. José Javier Vázquez Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pórtugos, Granada,

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2020 se ha aprobado el padrón de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al primer trimestre de 2020.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la liquidación practicada los interesados podrán interponer, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria. Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del periodo ejecutivo que corresponda según dispone el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pórtugos, 21 de marzo de 2020.-El Alcalde, fdo.: José J. Vázquez Martín.

NÚMERO 1.672

AYUNAMIENTO DE SORVILÁN (Granada)*Aprobación padrón basura, tercer bimestre 2020***EDICTO**

Dª Pilar Sánchez Sabio, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sorvilán (Granada),

HAGO SABER; Que mediante Decreto de la Alcaldía nº 53/2020 de fecha 18/05/2020 ha sido aprobado el padrón municipal correspondiente a la tasa de basura 3º bimestre del ejercicio 2020.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra los actos de liquidación contenidos en el mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se formulará ante dicho órgano el recurso de reposición a que se refieren tanto el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local como el precepto citado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción, estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso, no detendrá en ningún caso, la ejecución del acto impugnado.

Sorvilán, 18 de mayo de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Pilar Sánchez Sabio.

NÚMERO 1.716

AYUNTAMIENTO DE LA TAHÁ (Granada)*Nombramiento funcionaria interina***ANUNCIO**

Por resolución de Alcaldía nº 2020-0050, de 15 de mayo, una vez concluido el procedimiento de selección para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo vacante en el Ayuntamiento de La Tahá, en régimen de interinidad, mediante el sistema de concurso-oposición, se ha efectuado el nombramiento de:

- Dª Laura Herrera Expósito, NIF ***28909**.

Lo que se hace público a los efectos del artículo el artículo 62.1.b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Tahá, 21 de mayo de 2020.

NÚMERO 1.694

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (Granada)*Avocación de competencias***EDICTO**

D. Francisco Gutiérrez Bautista, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vélez de Benaudalla (Granada),

HACE SABER: Que mediante Decreto nº 126/2020, de fecha 20/3/2020, entre otras, se adoptaron los siguientes acuerdos en materia de organización municipal y procedimiento administrativo en relación con la declaración del estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

Primero. Avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio del mantenimiento de la atribución propia de asistencia permanente (que se mantiene por medios electrónicos) al Alcalde.

Segundo. El presente Decreto surtirá efectos desde el momento de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 ROF.

Tercero. Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre. Dado que el funcionamiento ordinario del Pleno se encuentra suspendido por la declaración del estado de alarma, que se proceda a notificar la presente resolución a los portavoces de los grupos políticos, para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Este Decreto mantendrá su vigencia durante el mantenimiento del estado de alarma, quedando derogado desde el día que finalice aquel.

Quinto. Notifícase el Decreto a los miembros de la Junta de Gobierno Local y dese difusión a los empleados públicos.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vélez de Benaudalla, 7 de mayo de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Gutiérrez Bautista.

NÚMERO 1.751

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Expte. 238/2020 sobre plan de despliegue de una red de acceso de fibra óptica FTTH en el municipio de Zafarraya

EDICTO

Dª Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 10 de febrero de 2020 se recibió en el Registro de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, solicitud para la tramitación del Plan de Despliegue de una red de acceso de fibra óptica FTTH en el municipio de Zafarraya, incoada a instancia del representante de Masmóvil Broadband, S.A.U.

Lo que se hace saber para general conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo constar que el expediente 238/2020 queda sometido a información pública por plazo de 10 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya. Durante el mencionado plazo cualquier ciudadano podrá examinar el referido expediente en la oficina técnica del Ayuntamiento de Zafarraya sita en c/ Entrada de Granada 2, y en el tablón de anuncios de su página web, así como, formular las alegaciones que tenga por conveniente y presentar los documentos o justificaciones que considere oportunos.

Zafarraya, 25 de mayo de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Rosana Molina Molina.

NÚMERO 1.752

AYUNTAMIENTO DE ZAFARRAYA (Granada)

Expte. 254/2020 sobre plan de despliegue por Telefónica de España de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en el Almendral, término municipal de Zafarraya

EDICTO

D^a Rosana Molina Molina, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya (Granada),

HACE SABER: Que con fecha 12 de febrero de 2020 se recibió en el Registro de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya, solicitud para la tramitación del Plan de Despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en la localidad de El Almendral, de Zafarraya, incoada a instancia del Gerente de Ingeniería y Creación Red Sur de Telefónica de España, S.A.U.

Lo que se hace saber para general conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciendo constar que el expediente 238/2020 queda sometido a información pública por plazo de 10 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento de Zafarraya. Durante el mencionado plazo cualquier ciudadano podrá examinar el referido expe-

diente en la oficina técnica del Ayuntamiento de Zafarraya sita en c/ Entrada de Granada 2, y en el tablón de anuncios de su página web, así como, formular las alegaciones que tenga por conveniente y presentar los documentos o justificaciones que considere oportunos.

Zafarraya.-La Alcaldesa Presidenta, Rosana Molina Molina.

NÚMERO 1.731

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)

Aprobación inicial presupuesto 2020

EDICTO

Habiendo sido aprobado inicialmente el presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio 2020, en sesión plenaria de fecha 21 de mayo de 2020. De conformidad a lo previsto en el art. 169 de la L.R.H.L. queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados que estén legitimados, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas.

Lobras, 21 de mayo de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Francisca Martín Monteoliva.

NÚMERO 1.691

COMUNIDAD DE REGANTES DE RESTÁBAL

Asamblea general extraordinaria

EDICTO

La Comunidad de Regantes de Restábal, convoca para asamblea general extraordinaria a todos los usuarios de la misma, a celebrar el próximo día 19 de junio de 2020, a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda, en la Casa de la Cultura de Restábal (Granada).

Orden del día:

- 1º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º Presentación cuentas ejercicio 2019.
- 3º Cuotas ejercicio 2020.
- 4º Domiciliación de recibos.
- 5º Participación de los propietarios en la línea eléctrica.
- 6º Presentación de escritos y alegaciones.
- 6º Ruegos y preguntas.

Restábal, 17 de enero de 2020.-El Presidente, fdo.: Jesús Morillas Zarco.

NÚMERO 1.717

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Padrones anuales de las cuotas de administración y reparto ordinario de la Comunidad de Regantes de la Acequia del Jurel

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de las cuotas de administración y reparto ordinario para el ejercicio 2020, de la Comunidad de Regantes de la Acequia del Jurel; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias, sita en c/ Alcalá de Henares, 4, bajo 1, de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por los conceptos indicados, se establecen dos plazos de ingreso, para el primer plazo comprenderá desde el 5/06/2020 al 4/08/2020 y para el segundo plazo desde el día 1/07/2020 a 31/08/2020, ambos inclusive ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

- Caja Rural, c/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403
- Caixa, c/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976
- Bankia, c/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749
- Cajamar, c/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las ordenanzas de la comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria de 12 de marzo de 2020, con un reparto de 70,08 euros/fanega al año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 21 de mayo de 2020.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 1.720

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Cuotas de administración y reparto ordinario Comunidad de Regantes de la Acequia de Ranas

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de las cuotas de administración y reparto ordinario para el ejercicio 2020, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ranas, así como los padrones anuales de las cuotas de administración y reparto ordinario para el ejercicio 2020, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Rapales; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias, sita en c/ Alcalá de Henares, 4, bajo 1, de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de las Comunidades y por los conceptos indicados, se establecen dos plazos de ingreso, el primer plazo de ingreso comprenderá desde el día 8/06/2020 al 7/08/2020 y el segundo plazo de ingreso desde el día 3/09/2020 al 2/11/2020 ambos inclusive o inmediato hábil posterior para ambas comunidades.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

- La Caixa, c/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976
- Bankia, c/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749
- Caja Rural, c/c nº ES25-3023-0163-4550-1813-8403
- Cajamar, c/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Ranas:

- Aprobados en junta general ordinaria de 21 de febrero de 2020 con un reparto de 85,44 euros/fanega de vega al año, repartido en dos plazos de 42,72 euros/fa-

nega de vega cada uno y 42,72 euros/fanega de olivar al año repartido en dos plazos de 21,36 euros/fanega cada uno.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Rapales:

- Aprobados en junta general ordinaria de 21 de febrero de 2020 con un reparto de 80,16 euros/fanega al año, repartido en dos plazos de 40,08 euros/fanega cada uno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 21 de mayo de 2020.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 1.732

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Padrones y cuota de administración ejercicio 2020 de la Comunidad de Regantes de la Acequia de la Ciudad

EDICTO

Confeccionados los padrones para la cuota de administración para el ejercicio 2020 de la Comunidad de Regantes de la Acequia de la Ciudad; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4, bajo 1, de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse éstas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, se establecen dos plazos de ingreso, el primer plazo de ingreso comprenderá desde el 8/06/2020 hasta el 7/08/2020 y para el segundo plazo sería desde el 3/09/2020 a 2/11/2020, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

- Caja Rural, c/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403
- Caixa c/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976
- Bankia, c/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749
- Cajamar, c/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo esta-

blece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2019 y prorrogado por la Junta de Gobierno de 14/03/2020, con un reparto de 90,00 euros/fanega.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 22 de mayo de 2020.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 1.733

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

Padrones y cuotas de administración y reparto ordinario ejercicio 2020, Comunidad de Regantes de la Acequia de Lupe

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de las cuotas de administración y reparto ordinario para el ejercicio 2020, de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Lupe; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4, bajo 1 de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que, de no producirse éstas, los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por los conceptos indicados, se establecen dos plazos de ingreso, el primer plazo comprenderá desde el 5/06/2020 al 4/08/2020 y el segundo plazo comprenderá desde el día 15/08/2020 al 14/10/2020 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

- Caja Rural, c/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403
- Caixa, c/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976
- Bankia, c/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749

- Cajamar, c/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria de 6 de marzo de 2020 con un reparto de 80,16 euros/fanega Vega al año, repartida en dos plazos de 40,08 euros/fanega y un reparto de 40,08 euros/fanega de Viña, repartida en dos plazos de 20,04 euros/fanega.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Granada, 22 de mayo de 2020.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 1.805

DIPUTACIÓN DE GRANADA

PRESIDENCIA

Rectificación errores bases GEFS

EDICTO

La Excm. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria y semipresencial/telemática, celebrada el día 28 de mayo de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A GASTOS EXTRAORDINARIOS FINANCIERAMENTE DERIVADOS DE LA COVID-19 PARA MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 APROBADAS POR EL PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 2020 (BOP 27 /05/2020)

Advertido error en el anexo I de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a gastos extraordinarios financieramente sostenibles derivados de la covid-19 para municipios menores de 20.000 habitantes, aprobadas por el Pleno en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 20 de mayo de 2020 (BOP 27/05/2020), al haberse tomado como referencia la población municipal, según datos del Instituto Nacional de Estadística, a 1 de enero de 2018, en lugar de la correspondiente a 1 de enero de 2019, que era la exigida por la base 6.2 y la que se señala en el propio listado del anexo I, se procede a la rectificación del error, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se aprueba el nuevo listado de distribución con la población correcta y las nuevas cantidades que se deducen de tales cifras de población.

CONVOCATORIA GEFS 2020

ANEXO I. DISTRIBUCIÓN DE FONDOS PARA SUBVENCIONES GEFS 2020

La distribución municipal de la inversión se realiza en base al criterio de población de cada municipio o entidad local con población inferior a 20.000 habitantes que participan en la convocatoria.

El criterio de distribución consiste en asignar a cada entidad local la cantidad (I_M) que resulte de aplicar los términos de una función lineal partiendo de una inversión máxima para el municipio de mayor población, que se disminuye proporcionalmente a la población municipal para cada una de las entidades locales que se integren en el programa de inversión:

$$I_M = m * (P_M - P_{\text{Mayor}}) + I_{\text{Mayor}}$$

En donde:

I_M : Importe, en euros, de la inversión asignada a la entidad local.

m : Valor de la pendiente de la función lineal (variable a determinar en función del valor la inversión a distribuir y la inversión máxima inicial que se fije para la entidad local de mayor población de las que participen en el programa de inversión).

P_{Mayor} : Población de la entidad local de mayor población inmediata a la de cálculo.

P_M : Población de la entidad local para la que se determina el importe de la inversión.

I_{Mayor} : Importe, en euros, de la menor inversión correspondiente a la entidad local inmediata de mayor población.

La distribución de los 2.000.000,00 euros indicados en la base 6.1 de esta convocatoria arranca de la I_{Mayor} de 30.000,00 euros prevista en la base 6.2 para el municipio de mayor población (La Zubia con 19.155 habitantes).

Con las condiciones indicadas anteriormente, el valor de m que ajusta la distribución lineal a una inversión de 2.000.000,00 euros es de -1,128091185, con los resultados que se indican en la siguiente tabla:

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS SUBVENCIONES GEFS 2020

IMPORTE MÁXIMO: 30.000 EUROS

MUNICIPIO / ELA	POBLACIÓN 01_01_2019	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN	
		€/HABITANTE (POBLACIÓN)	ASIGNACIÓN POR POBLACIÓN
AGRÓN	274	31,75	8.700,51
ALAMEDILLA	574	15,75	9.038,94
ALBOLOTE	18.808	1,57	29.608,55
ALBONDÓN	728	12,65	9.212,66
ALBUÑÁN	406	21,80	8.849,42
ALBUÑOL	7.233	2,29	16.550,90
ALBUÑUELAS	821	11,35	9.317,58
ALDEIRE	615	14,77	9.085,19
ALFACAR	5.400	2,68	14.483,11
ALGARINEJO	2.520	4,46	11.234,20
ALHAMA DE GRANADA	4.668	2,93	13.657,34
ALHENDÍN	9.349	2,03	18.937,94
ALICÚN DE ORTEGA	480	18,61	8.932,90
ALMEGÚJAR	365	24,12	8.803,17
ALPUJARRA DE LA SIERRA	989	9,61	9.507,10
ALQUIFE	601	15,09	9.069,40
ARENAS DEL REY	666	13,73	9.142,72
ATARFE	18.706	1,58	29.493,49
BÁCOR-OLIVAR	352	24,97	8.788,50
BEAS DE GRANADA	977	9,72	9.493,56
BEAS DE GUADIX	329	26,63	8.762,56
BENALÚA	3.318	3,66	12.134,42
BENALÚA DE LAS VILLAS	1.066	9,00	9.593,96
BENAMAUREL	2.293	4,79	10.978,13
BÉRCHULES	716	12,85	9.199,13
BUBIÓN	296	29,48	8.725,33
BUSQUÍSTAR	289	30,16	8.717,43
CACÍN	307	28,46	8.737,74
CÁDIAR	1.453	6,90	10.030,53
CÁJAR	5.129	2,76	14.177,39
CALAHORRA, LA	673	13,60	9.150,62
CALICASAS	617	14,73	9.087,45
CAMPOTÉJAR	1.237	7,91	9.786,86
CANILES	4.047	3,20	12.956,80
CÁÑAR	350	25,10	8.786,25
CAPILEIRA	554	16,28	9.016,38
CARATAUNAS	194	44,38	8.610,26
CARCHUNA-CALAHONDA	3.945	3,26	12.841,73
CÁSTARAS	249	34,83	8.672,31
CASTILLÉJAR	1.318	7,49	9.878,24
CASTRIL	2.070	5,18	10.726,56
CENES DE LA VEGA	8.002	2,18	17.418,40
CHAUCHINA	5.565	2,64	14.669,24
CHIMENEAS	1.257	7,80	9.809,42
CHURRIANA DE LA VEGA	15.200	1,68	25.538,40
CIJUELA	3.322	3,65	12.138,93
COGOLLOS DE GUADIX	673	13,60	9.150,62
COGOLLOS DE LA VEGA	2.031	5,26	10.682,57
COLOMERA	1.309	7,54	9.868,08
CORTES DE BAZA	1.869	5,62	10.499,82
CORTES Y GRAENA	996	9,55	9.514,99
CUEVAS DEL CAMPO	1.735	5,96	10.348,65
CÚLLAR	4.129	3,16	13.049,30
CÚLLAR VEGA	7.429	2,26	16.772,00
DARRO	1.599	6,38	10.195,23
DEHESAS DE GUADIX	419	21,16	8.864,08
DEHESAS VIEJAS	705	13,03	9.186,72
DEIFONTES	2.627	4,32	11.354,91
DIEZMA	764	12,11	9.253,28

DÍLAR	2.054	5,21	10.708,51
DÓLAR	622	14,62	9.093,09
DOMINGO PÉREZ DE GRANADA	890	10,56	9.395,41
DÚDAR	330	26,56	8.763,68
DÚRCAL	7.015	2,32	16.304,97
ESCÚZAR	791	11,74	9.283,73
FERREIRA	299	29,19	8.728,71
FONELAS	978	9,71	9.494,69
FORNES	555	16,25	9.017,50
FREILA	918	10,27	9.427,00
FUENTE VAQUEROS	4.406	3,03	13.361,78
GALERA	1.075	8,93	9.604,11
GOBERNADOR	233	37,14	8.654,26
GÓJAR	5.795	2,58	14.928,70
GOR	733	12,58	9.218,30
GORAFE	381	23,15	8.821,22
GUADAHORTUNA	1.935	5,46	10.574,27
GUADIX	18.070	1,59	28.776,02
GUÁJARES, LOS	1.057	9,07	9.583,81
GUALCHOS	5.193	2,74	14.249,59
GÜÉJAR SIERRA	2.820	4,10	11.572,63
GÜEVÉJAR	2.595	4,36	11.318,81
HUÉLAGO	403	21,95	8.846,03
HUÉNEJA	1.184	8,22	9.727,07
HUÉSCAR	7.253	2,29	16.573,46
HUÉTOR DE SANTILLÁN	1.877	5,60	10.508,84
HUÉTOR TÁJAR	10.352	1,94	20.069,41
HUÉTOR VEGA	12.039	1,83	21.972,50
ÍLLORA	10.054	1,96	19.733,24
ÍTRABO	988	9,62	9.505,97
IZNALLOZ	5.134	2,76	14.183,03
JÁTAR	614	14,79	9.084,06
JAYENA	1.060	9,04	9.587,19
JÉREZ DEL MARQUESADO	968	9,80	9.483,41
JETE	919	10,26	9.428,13
JUN	3.833	3,32	12.715,39
JUVILES	153	55,97	8.564,01
LÁCHAR	3.471	3,55	12.307,02
LANJARÓN	3.507	3,52	12.347,63
LANTEIRA	588	15,40	9.054,73
LECRÍN	2.134	5,06	10.798,76
LENTEGÍ	326	26,87	8.759,17
LOBRAS	145	59,00	8.554,99
LUGROS	323	27,11	8.755,79
LÚJAR	488	18,32	8.941,92
MAIRENA	206	41,86	8.623,80
MALAHÁ, LA	1.781	5,84	10.400,54
MARCHAL	417	21,25	8.861,83
MOCLÍN	3.651	3,43	12.510,07
MOLVÍZAR	2.794	4,13	11.543,30
MONACHIL	7.939	2,19	17.347,33
MONTEFRÍO	5.433	2,67	14.520,33
MONTEJÍCAR	2.113	5,10	10.775,07
MONTILLANA	1.189	8,19	9.732,71
MORALEDA DE ZAFAYONA	3.153	3,79	11.948,28
MORELÁBOR	607	14,95	9.076,16
MURTAS	467	19,10	8.918,23
NEVADA	609	14,91	9.078,42
NIGÜELAS	1.173	8,28	9.714,66
NÍVAR	994	9,57	9.512,74
OGÍJARES	14.160	1,72	24.365,18
ORCE	1.190	8,18	9.733,84

ÓRGIVA	5.725	2,59	14.849,74
OTÍVAR	1.034	9,24	9.557,86
OTURA	6.952	2,34	16.233,90
PADUL	8.420	2,12	17.889,94
PAMPANEIRA	321	27,27	8.753,53
PEDRO MARTÍNEZ	1.107	8,71	9.640,21
PELIGROS	11.394	1,86	21.244,88
PEZA, LA	1.178	8,25	9.720,30
PICENA	235	36,84	8.656,51
PINAR, EL	877	10,70	9.380,75
PINOS GENIL	1.457	6,89	10.035,04
PINOS PUENTE	9.930	1,97	19.593,36
PÍÑAR	1.138	8,50	9.675,18
POLÍCAR	276	31,53	8.702,77
POLOPOS	1.756	5,91	10.372,34
PÓRTUGOS	382	23,10	8.822,34
PUEBLA DE DON FADRIQUE	2.250	4,86	10.929,62
PULIANAS	5.429	2,67	14.515,82
PURULLENA	2.293	4,79	10.978,13
QUÉNTAR	933	10,12	9.443,92
RUBITE	394	22,43	8.835,88
SALAR	2.631	4,32	11.359,42
SALOBREÑA	12.381	1,81	22.358,31
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	528	17,02	8.987,05
SANTA FE	15.157	1,68	25.489,89
SOPORTÚJAR	268	32,44	8.693,74
SORVILÁN	538	16,73	8.998,33
TAHÁ, LA	653	13,98	9.128,06
TORRE-CARDELA	736	12,53	9.221,69
TORRENUEVA COSTA	2.682	4,26	11.416,95
TORVIZCÓN	648	14,08	9.122,42
TREVÉLEZ	732	12,59	9.217,18
TURÓN	239	36,24	8.661,03
TURRO, EL	262	33,16	8.686,97
UGÍJAR	2.523	4,45	11.237,59
VALDERRUBIO	2.086	5,15	10.744,61
VALLE DEL ZALABÍ	2.128	5,07	10.791,99
VALLE, EL	914	10,31	9.422,49
VÁLOR	675	13,56	9.152,87
VEGAS DEL GENIL	11.166	1,88	20.987,68
VÉLEZ DE BENAUDALLA	2.841	4,08	11.596,32
VENTAS DE HUELMA	640	14,24	9.113,39
VENTAS DE ZAFARRAYA	1.311	7,53	9.870,34
VILLAMENA	948	9,98	9.460,84
VILLANUEVA DE LAS TORRES	582	15,55	9.047,96
VILLANUEVA MESÍA	2.021	5,28	10.671,29
VÍZNAR	976	9,73	9.492,43
ZAFARRAYA	2.137	5,05	10.802,14
ZAGRA	834	11,19	9.332,24
ZUBIA, LA	19.155	1,57	30.000,00
ZÚJAR	2.548	4,42	11.265,79
TOTALES	493.468		2.000.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el art. 177.6, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.